



Dirección General de Rentas
Provincia de Misiones

Requisitos para Exención del Impuesto de SELLOS - Art. 205° inc. b) del Código Fiscal Provincial

De acuerdo a lo establecido en el Art. 205° inc. b) del Código Fiscal Provincial:

1. Las Fundaciones, Asociaciones Civiles de asistencia social, de caridad, beneficencia, de educación e instrucción, gremiales, mutuales, instituciones religiosas, científicas, artísticas, cultural, deportivas, de fomento vecinal, protectora de animales, cooperativas de trabajo y viviendas, y las entidades públicas no estatales que no persigan fines de lucro.
2. El Obispado de Posadas y Puerto Iguazú y sus dependencias

Requisitos a presentar:

- Nota dirigida al Director Provincial de Rentas, C.P. Rodrigo Maximiliano VIVAR solicitando la exención.
- Fotocopias del Acta Constitutiva y los Estatutos Sociales.
- El firmante de la solicitud debe acreditar la personería invocada mediante el Acta de designación de Autoridades o Poder Especial para realizar dicho trámite.
- Personería Jurídica o Gremial según corresponda o el reconocimiento o autorización emanada de Autoridad competente.
- En los casos de Instituciones Religiosas Fotocopia de la Inscripción de la Iglesia o Asociación Religiosa en el Registro Nacional de Cultos y Certificación de la Filial Local.
- Copia del Balance de los dos últimos ejercicios cerrados (con firma certificada de Contador Público).
- Constancia de Inscripción de la A.F.I.P.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, del Representante Legal.

(*) Toda la Documentación requerida debe estar debidamente certificada por el Departamento Mesa de Entradas de la D.G.R., Escribano o Juez de Paz.